

Campanario (Junta local de 1 vocal)
 Castuera (Junta local de 1 vocal)
 Don Benito
 Esparragosa de Lares (Junta local de 1 vocal)
 Fuente de Cantos
 La Coronada (Junta local de 1 vocal)
 Magacela (Junta local de 1 vocal)
 Monterrubio
 Peñalsordo (Junta local de 1 vocal)
 Puebla de Alcocer (Junta local de 1 vocal)
 Puebla de la Reina
 Siruela
 Talarrubias (Junta local de 1 vocal)
 Usagre
 Villanueva de la Serena (Junta local de 1 vocal)
 Villafranca de los Barros
 Villagarcía de la Torre
 Villarta de los Montes
 Zarza Capilla (Junta local de 1 vocal)

PROVINCIA DE CACERES

Comarca de los Llanos
 Alcántara
 Arroyo de la Luz
 Botija
 Cáceres
 Casar de Cáceres
 Hinojal
 Ibañero
 La Cumbre
 Madroñera
 Malpartida de Cáceres
 Monroy
 Plasenzuela
 Santa Ana
 Santa Cruz de la Sierra
 Santa Marta de Magasca
 Santiago del Campo
 Sierra de Fuentes
 Talaván
 Torrecillas de la Tiesa
 Torremocha
 Torreorgaz
 Torrequemada
 Trujillo
 Valdefuentes
 Zorita

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 154/1997, de 22 de diciembre, por el que se establece un programa de ayudas a la inserción laboral de los alumnos participantes en el Proyecto Empleo Verde encuadrado dentro de la Iniciativa Europea Youthstart.

Las iniciativas comunitarias EMPLEO y ADAPT surgen como consecuencia del Libro Blanco de la Comisión Europea sobre Crecimiento, Competitividad y Empleo, publicado en 1993.

Este Libro propone numerosas acciones para aumentar la competitividad, impulsar el crecimiento y hacer posibles los cambios estructurales necesarios para crear empleo y fomentar la solidaridad social en la Unión Europea.

La Iniciativa EMPLEO se articula en torno a cuatro capítulos y líneas de actuación dirigidas a paliar los problemas específicos de los distintos grupos sociales con especiales dificultades de inserción y consolidación en el mercado de trabajo

Dentro de estos capítulos encontramos el de EMPLEO-YOUTHSTART, que está destinado a favorecer la integración en el mercado de trabajo de jóvenes menores de 20 años, que no poseen cualificación suficiente para acceder a un puesto de trabajo.

Las acciones a desarrollar por los proyectos presentados para participar en la Iniciativa EMPLEO deben encuadrarse en el ámbito de las cuatro medidas propuestas en el Programa Operativo de dicha Iniciativa, esto es, desarrollo de los sistemas de formación, orientación, asesoramiento y empleo, oferta de planes de formación y de colocación, creación de puestos de trabajo y apoyo a la creación de empresas, y por último divulgación de la información y acciones de sensibilización.

Disponiendo Extremadura de amplios recursos naturales repartidos en todo el territorio regional y susceptibles de ser explotados localmente bajo tradicionales y nuevas modalidades englobadas en aprovechamiento para el ocio, existiendo además en la Región una incipiente Red Regional de Espacios Protegidos que prevé un notable incremento en los próximos años y siendo uno de los pilares de actuación, en materia de Conservación de la Naturaleza, la generación de empleo y riqueza asociada a esos recursos y espacios, es voluntad de este Organismo de Gobierno el desarrollo de actuaciones que incrementen el nivel de formación en las áreas rurales próximas a estos espacios e incentiven el aprovechamiento local de estos recursos.

Para este fin la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo presentó una candidatura a

la Iniciativa Comunitaria EMPLEO, Capítulo YOUTHSTART, para el desarrollo de un proyecto piloto denominado «EMPLEO VERDE», y fundamentado en la realización de un Plan Regional de información, formación e incentivos a la creación de empleo relacionado con el medio ambiente y el ocio dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta candidatura fue aprobada según decisión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 13 de diciembre de 1995, obteniendo una ayuda del Fondo Social Europeo en el marco de la Iniciativa Comunitaria EMPLEO-YOUTHSTART con el número de proyecto 95Y1701EXT.

El Decreto 77/1990, de 16 de octubre (DOE n.º 85, de 25 de octubre de 1990), modificado por el Decreto 17/1993, de 24 de febrero (DOE n.º 28, de 6 de marzo de 1993) y el Decreto 147/1993, de 27 de diciembre, establece el régimen general de concesión de subvenciones, entendiéndose por ellas todo auxilio económico que se conceda a personas o entidades, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

El apoyo de la Junta de Extremadura a los alumnos participantes en el Proyecto Empleo Verde se enmarca dentro de la línea de promoción de la formación e inserción profesional de los extremeños y más concretamente a los jóvenes que deseen desarrollar su actividad laboral dentro del sector turístico relacionado con el medio ambiente de la Región, afectando por ello a las competencias propias de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, y de Presidencia y Trabajo.

En los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma existen las partidas económicas 971502 322A 48900 / 97415204 y 971502 322A 4890096 / 96415203 ambas referidas a la INICIATIVA YOUTHSTART: EMPLEO VERDE, correspondientes a los presupuestos de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo para estos fines.

En su virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 54.3 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de los Consejeros de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, y de Presidencia y Trabajo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 1997,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Disposición Preliminar.

El presente Decreto regula las ayudas públicas de la Junta de Extremadura a los alumnos participantes en el Proyecto Empleo Verde.

ARTICULO 2.º - Objeto.

La Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, conforme a las disponibilidades presupuestarias, podrá conceder ayudas a fondo perdido para la inserción laboral de los alumnos participantes en el Proyecto Empleo Verde, que reúnan los requisitos exigidos en el presente Decreto, bajo el régimen jurídico del trabajador autónomo, en concepto de renta de subsistencia, con la finalidad de asegurar unos ingresos mínimos en el inicio de la actividad, así como para dar un apoyo a la inversión necesaria para crear su puesto de trabajo y desarrollar la actividad objeto del mismo, todo ello respetando las condiciones y mediante el procedimiento determinado en el presente Decreto.

ARTICULO 3.º - Incompatibilidades.

Las ayudas previstas en el presente Decreto son incompatibles con cualesquiera otras ayudas y subvenciones públicas que se concedan para la misma finalidad, esto es, aquellas que tengan por objeto subvencionar la creación del propio puesto de trabajo.

En cuanto al apoyo a la inversión la parte correspondiente a la misma será compatible con cualesquiera otras ayudas y subvenciones que se concedan para la misma finalidad, siempre que dichas ayudas no superen conjuntamente el 50% del importe total de la inversión, con la obligación de comunicar la percepción de la ayuda en cualquier otro expediente de incentivos.

ARTICULO 4.º - Beneficiarios de las ayudas.

Los beneficiarios de estas ayudas serán los alumnos participantes en el Proyecto Empleo Verde que reúnan las siguientes condiciones:

1.ª - Haber superado las fases de capacitación y especialización del Proyecto y encontrarse en situación legal de desempleado a la finalización de dichas fases.

2.ª - No poseer cualificación académica que le habilite para acceder a un puesto de trabajo de media o alta cualificación profesional.

3.ª - La creación de su propio puesto de trabajo, con un carácter estable y dedicación completa a la actividad, en el marco de un proyecto de inversión propio o coparticipado.

En el caso de ser coparticipado, la cuota de participación del solicitante no podrá ser inferior al importe de la ayuda percibida.

El citado proyecto deberá desarrollarse íntegramente dentro del territorio de la Región, y estar orientado a la explotación turística de los recursos naturales de la misma, siendo viable desde el punto de vista técnico, económico y financiero.

ARTICULO 5.º - Cuantía.

Las ayudas tendrán un carácter personal, pudiendo dividirse la misma en dos partes, una parte consistente en un importe fijo de 1.200.000 pesetas por beneficiario en concepto de renta de inserción, y un importe variable en función de la inversión efectuada, no pudiendo superar en este concepto el 50% de toda la inversión, del mismo modo serán también aspectos a tener en cuenta el número de puestos de trabajo que se creen, máxime cuando estos se creen con alumnos participantes en alguna de las fases del Proyecto Empleo Verde, la complejidad del proyecto presentado, su efecto innovador, la viabilidad técnica y económica del mismo, así como su desarrollo en Espacios Naturales Protegidos y la utilización de la forma asociativa de Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado.

ARTICULO 6.º - Cuantía disponible.

El volumen máximo asignado a esta línea de ayudas ascenderá a la cantidad de sesenta millones de pesetas (60.000.000 de ptas.).

ARTICULO 7.º - Solicitud y documentación a presentar.

Las solicitudes se presentarán mediante el modelo oficial que figurará en la Orden de Convocatoria, acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del solicitante de la ayuda.
2. Certificación expedida por la Dirección General de Medio Ambiente acreditativa de haber superado las fases de capacitación y especialización del Proyecto Empleo Verde.
3. Declaración jurada de no poseer cualificación académica para acceder a un puesto de trabajo de alta o media cualificación profesional.
4. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal, excepto en el supuesto que aparezca reflejada la letra que se asigne a efectos fiscales en el documento nacional de identidad.
5. Certificado original expedido por la correspondiente Oficina de Empleo que acredite que el solicitante de la ayuda figura inscrito como desempleado en la misma en la fecha de finalización de las fases de capacitación y especialización del Proyecto Empleo Verde.
6. Proyecto de inversión que deberá recoger al menos, los siguientes aspectos:
 - Datos identificativos de la forma empresarial adoptada y de sus participantes.
 - Lugar físico en el que se pretende ubicar la actividad.

- Puestos de trabajo a crear.
- Memoria de inversiones previstas.
- Estudio de viabilidad técnica, económica y financiera.

ARTICULO 8.º - Presentación de solicitudes y plazo.

Las solicitudes de ayudas acogidas a este Decreto se dirigirán al Director General de Medio Ambiente y deberán ser presentadas en el plazo que determine la correspondiente Orden de convocatoria.

ARTICULO 9.º - Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la solicitud.

ARTICULO 10.º - Organos competentes para la tramitación.

Las solicitudes presentadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5, serán evaluadas por una comisión constituida al efecto, presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente, o persona en quien delegue, e integrada, además, por el Jefe del Servicio de Protección Ambiental, por un Técnico de la Dirección General de Medio Ambiente y un Técnico de la Dirección General de Turismo así como por un representante de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, actuando como Secretario un funcionario que preste sus servicios en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Dicha comisión elevará, en el plazo de quince días naturales a partir de la subsanación de errores, una propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Las ayudas se concederán a los que teniendo la condición de beneficiario la soliciten aportando la documentación requerida al efecto atendiendo para su otorgamiento a los siguientes criterios:

- La vinculación de la actividad a desempeñar con el aprovechamiento de los recursos naturales y de los Espacios Protegidos.
- La incidencia de la actividad laboral dentro del sector turístico.
- La viabilidad del proyecto dentro del cual se inserta el puesto de trabajo del solicitante para estudiar las expectativas de permanencia en el mismo, atendiendo para ello a los aspectos técnicos, económicos y financieros.
- La naturaleza e importe de la inversión efectuada.
- La complejidad del proyecto presentado, su efecto innovador, y la utilización de la forma asociativa para su ejecución.

ARTICULO 11.º - Cumplimentación de trámites por los interesados.

Los trámites que deben ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de quince días a partir de la notificación del correspondiente acto.

Cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, la Administración lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo.

A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los dos apartados anteriores, se les podrán declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

ARTICULO 12.º - Resolución.

1. Será competente para dictar la resolución sobre concesión de ayudas el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, previo informe de la Comisión constituida al efecto. La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa.

2. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses, entendiéndose desestimada la petición si dentro de dicho plazo no se dictara resolución de forma expresa.

ARTICULO 13.º - Condiciones de la concesión de subvención.

1. La resolución por la que se acuerde la concesión de subvención quedará condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado, y a que se aporten, dentro del plazo de 15 días a contar desde su notificación, Los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social correspondiente a la actividad para cuyo inicio se ha solicitado la ayuda.

b) Fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención.

c) Fotocopia compulsada de la Escritura de Constitución de la Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado y Estatutos en caso de elegirse esta forma para la ejecución del proyecto, debidamente diligenciadas por los Registros Públicos correspondientes.

d) Escrito debidamente firmado por el beneficiario aceptando la ayuda y las obligaciones que de ello deriva.

e) Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que

acredite que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

f) Certificado original de la Administración de Hacienda tanto estatal como autonómica que acredite que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.

g) Alta de Terceros en la Tesorería General de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura.

h) Fotocopia compulsada de las facturas en firme correspondientes a las inversiones realizadas por el beneficiario para poder comenzar la actividad para la cual crea su puesto.

2. Transcurrido el plazo de quince días sin que el beneficiario haya aportado todos los documentos señalados, la resolución quedará automáticamente sin efectos y perderá su eficacia sin más trámites, considerándose incumplidas las condiciones a que estaba sujeta y caducados los beneficios. En este supuesto el interesado perderá el derecho a exigir el pago de la subvención.

3. Si dentro del plazo indicado el interesado aportara únicamente parte de la documentación o la aportada fuera incorrecta, se le requerirá para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no se cumplimentara adecuadamente el requerimiento, y transcurriera o ya hubiera transcurrido el plazo inicial de tres meses, se producirán los efectos señalados en el apartado anterior.

ARTICULO 14.º - Comunicación de la concesión.

La concesión de ayudas se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, independientemente de la notificación a los peticionarios de las ayudas.

ARTICULO 15.º - Pago de la subvención.

Presentada dentro de plazo toda la documentación indicada en el artículo 13, y comprobado el cumplimiento de las condiciones exigidas, se dictará resolución mediante la que se acordará el reconocimiento de la obligación y se formulará la correspondiente propuesta de pago.

El pago de la ayuda se hará efectivo en un solo acto.

ARTICULO 16.º - Alteración de las condiciones y modificación de las cuantías de las subvenciones aprobadas.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la

concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de resolución de concesión y, en su caso, de la cuantía de la ayuda.

ARTICULO 17.º - Obligaciones de los beneficiarios.

a) Realizar, como trabajador autónomo, la actividad para la cual se otorgó la ayuda durante al menos tres años desde la fecha de su pago, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad, las cuales serán evaluadas a criterio de la Administración. La Junta de Extremadura podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir del beneficiario que aporte documentación que acredite el cumplimiento de la misma.

b) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado resolución.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

ARTICULO 18.º - Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones.

En el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de los

datos o documentos aportados en el expediente se estará a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de Subvenciones.

ARTICULO 19.º - Convocatoria.

Por orden de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo se establecerá la oportuna convocatoria.

ARTICULO 20.º - Gestión, tramitación y control de las ayudas.

Se encomienda a la Dirección General de Medio Ambiente la gestión, tramitación y control de las ayudas previstas en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.—Se faculta a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo para dictar, dentro de sus competencias, cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el desarrollo del presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de diciembre de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 29 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio en materia de farmacovigilancia entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

Habiéndose firmado el día 13 de noviembre de 1997 un Convenio en materia de farmacovigilancia entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Au-

tónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 29 de enero de 1998.

El Secretario General Técnico,
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ